



RESOLUCIÓN N° 1648 DE 2019
(27 JUN 2019)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS EN LA CUENCA DEL RIO RANCHERIA EN EL SECTOR DE LA LAGUNA DE OXIDACION DEL CORREGIMIENTO DE AREMASAIN EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE MANAURE Y RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 28 de Noviembre de 2018 y recibido en esta entidad con radicado ENT – 9083 de fecha 13 de Diciembre del mismo año, el doctor LUIS SALINAS ACONCHA en su condición de Secretario de Obras Públicas y Vías del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No 892115015-1, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce en la cuenca del río Ranchería en el sector de la laguna de oxidación del corregimiento de Aremasain en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto N° 0001 de fecha 8 de Enero de 2019, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que mediante escrito con radicado ENT – 3083 de fecha 6 de Mayo de 2019, el interesado da alcance a su petición, señalando que en su momento se asumió que solo estaría en el área de jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira, pero dada la extensión limítrofe de las entidades territoriales involucradas solicitan se incluya el Distrito de Riohacha – La Guajira al este hacer parte del sector donde se desarrollara la ocupación de cauce en mención.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico INT – 2133 de fecha 10 de Mayo de 2019, en donde se plasma lo evidenciado en los siguientes términos:

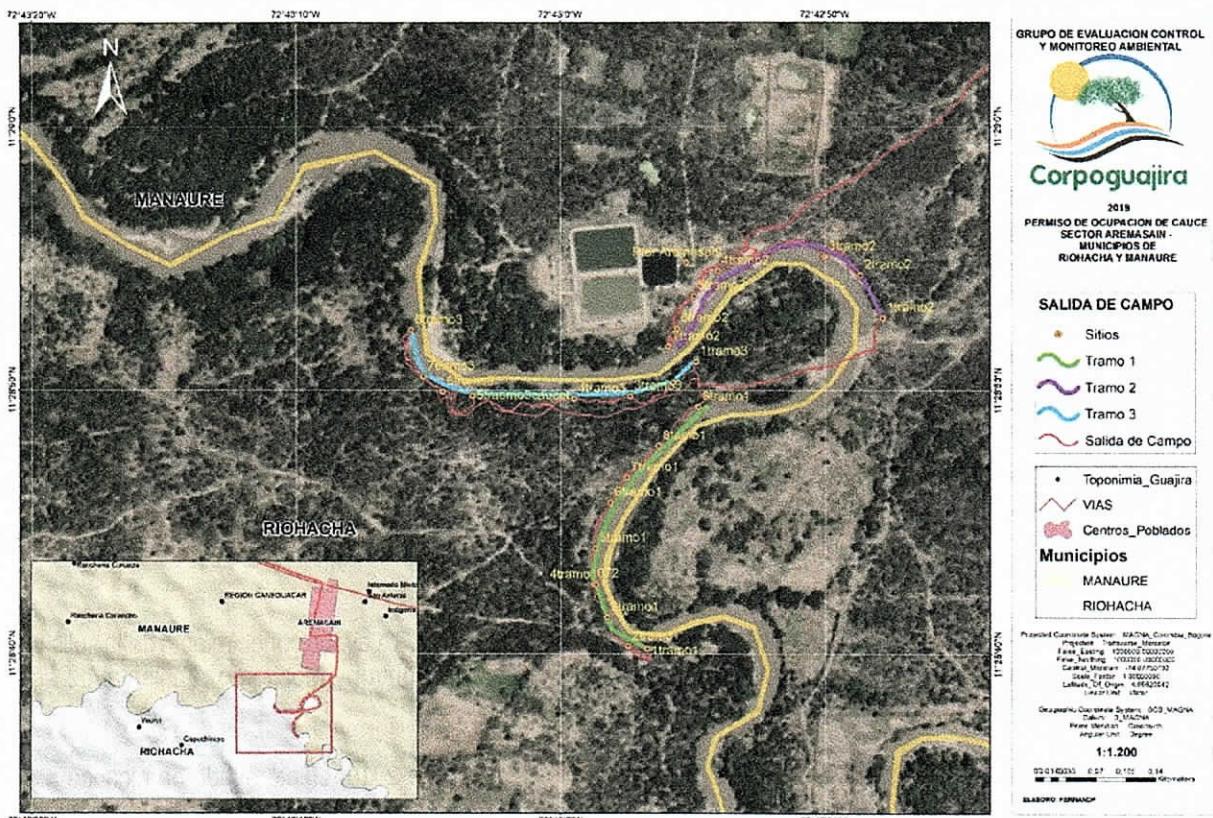
(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 3 de abril de 2019 funcionarios del Grupo Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira realizaron visita de inspección ocular para evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos sobre el río Ranchería en el sector de la laguna de oxidación del corregimiento de Aremasain, zona rural del municipio de Manaure La Guajira, correspondiente al proyecto "implementación de obras de mitigación prevención, protección y mantenimiento hidráulico en el río Ranchería, municipio de Distracción, Fonseca, Barrancas y Manaure del Departamento de La Guajira" contrato de obras públicas No 463 del 2018, celebrado entre el Departamento de La Guajira y el Consorcio Ranchería. El recorrido se realizó en compañía de los profesionales Luis Libardo Pontón Socarras representante legal del consorcio Ranchería y Bequis Peralta Brito topógrafo de la obra; durante el desarrollo de la inspección se visitaron tres tramos de 30 metros lineales cada uno donde el río ranchería presenta serios problemas de desestabilización de taludes y erosión progresiva poniendo en riesgo la estabilidad del cauce y la perdida de terreno boscoso. Los tramos visitados se encuentran distribuidos según se indica en la tabla 1 y en el registro fotográfico se evidencia el estado de los taludes de los sectores visitados, donde es evidente la perdida de los taludes, erosión en cárcavas, derrumbe de taludes y destrucción de la estructura en concreto donde descarga el vertimiento de la laguna de oxidación del corregimiento de Aremasain, zona rural del municipio de Manaure La Guajira,

1

además de la estructura que soporta el puente Tarabita construido por el IDEAM y el cual es usado para la medición de una estación limnometría y el tránsito de la comunidad en general en las épocas de invierno



Grafica 1. Visita realizada a los tramos a intervenir río Ranchería sector Aremasain.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

4.1 Localización del proyecto

El proyecto según se indicó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce playas y lechos se encuentra ubicado en jurisdicción del corregimiento de Aremasain, zona rural del municipio de Manaure La Guajira; no obstante en campo se encontró que dos de los tramos a intervenir se encuentran ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Riohacha, conociendo que la divisoria política entre los dos municipios es el río Ranchería y en ese orden de ideas en la margen derecha del sector visitado se ubica el municipio de Manaure y en la margen izquierda el Distrito de Riohacha (ver imagen satelital 1 y tabla 1).

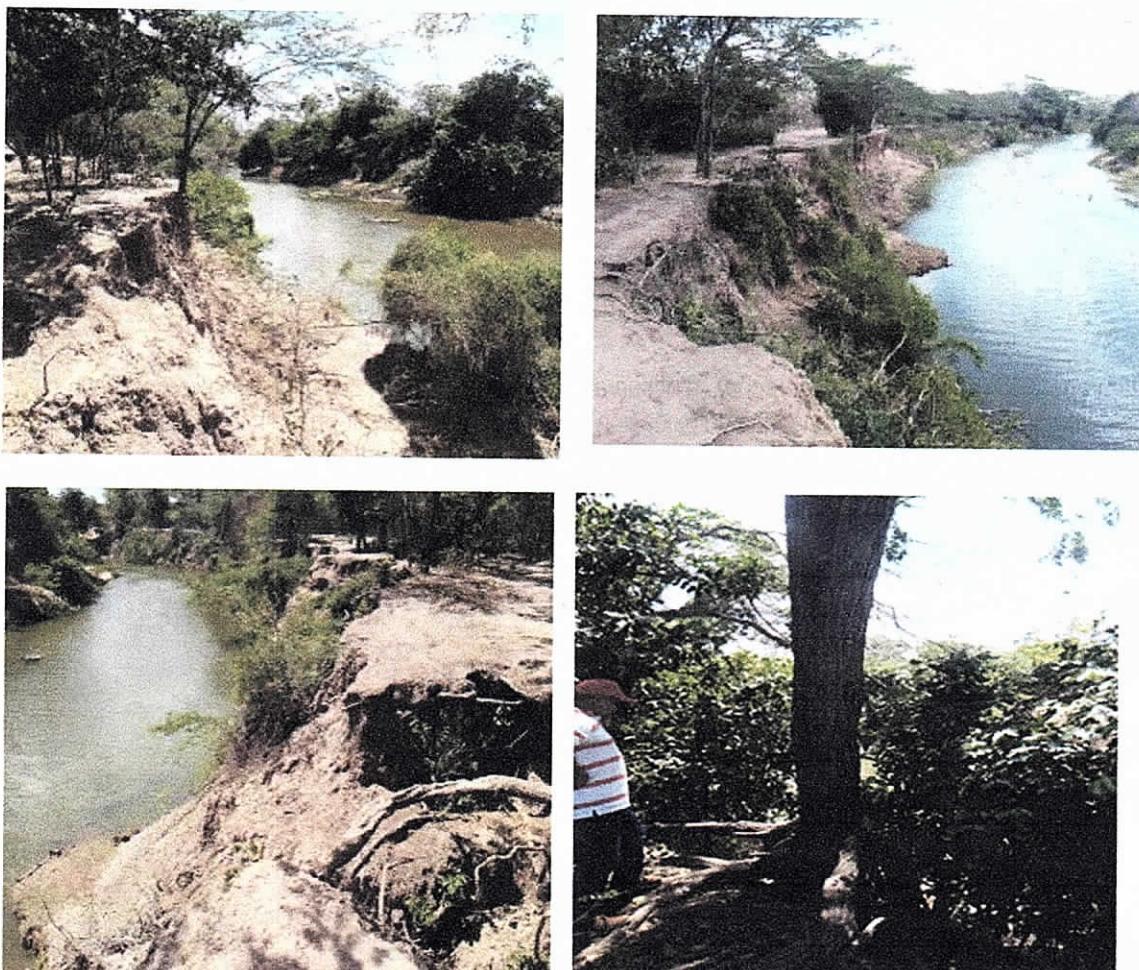
Tabla 1. Ubicación de los tramos a intervenir

TRAMOS PROPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE MARGEN							
TRAMO	MARGEN	MUNICIPIO	LONGITUD EN m	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA SIRGAS			
				INICIO OBRA		FIN OBRA	
				LATITUD N	LONGITUD O	LATITUD N	LONGITUD O
1	Izquierda	Riohacha	300	11°28'43.82"	72°42'58.52"	11°28'49.37"	72°42'51.54"
2	Derecha	Manaure	300	11°28'53.06"	72°42'48.10"	11°28'52.24"	72°42'55.06"
3	Izquierda	Riohacha	300	11°28'51.88"	72°42'54.31"	11°28'50.01	72°43'3.60"

En el tramo 3 sobre el punto de coordenada geográficas Datum Magna Sirgas N: 11°28'49.8" W: 72°43'03.3" se encuentra la interconexión de un afluente de flujos invernales el cual debe ser

concorvado permitiéndole tributar de manera libre al cauce principal del río ranchería sobre la margen izquierda

4.2. Registro fotográfico



Imágenes 1-4. Tramo 1 margen izquierda, se observa el estado actual del cauce con la pérdida del talud por erosión, se evidencian árboles de corazón fino (*Platymisium Pinnatum*), toco Naranjito (*Crataeva Tapia*), trupillo (*Prosopis Juliflora*) los cuales deben ser conservados



1648



Imágenes 5.8. Tramo 2 margen derecha, se observa el estado actual del cauce con una erosión progresiva que amenaza con llegar hasta la laguna de oxidación del corregimiento de Aremasain el cual se ubica frente a la tangente del cauce; en el talud afectado se encuentra un ejemplar de árbol de Trupillo (*Prosopis Juliflora*) el cual debe ser conservado



Imágenes 9-12. Tramo 3 margen izquierda, se evidencia el problema de desestabilización de taludes desbancamiento de árboles; existen ejemplares de Hoyita de Mono (*Lecythis minor*), y corazón finos (*Platymisium Pinnatum*) al borde del colapso y estos deben ser protegido y evitar su destrucción, además en dicho tramo queda un tributario de invierno al cual se le debe conservas la topografía de desembocadura al río Ranchería

A lo largo de los tramos a intervenir se evidencio abundante tala de árbol al parecer para la producción de carbón vegetal, pero además se encuentran ejemplares de árboles ríveros que no deben ser talado ni antes ni durante la elaboración de la obra estos deben ser conservados y protegido durante la obra para que esta le alude a mantenerse en pies y a afianzarse aún más con la construcción de la obra de protección de margen

5. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

5.1. Información general sobre la obra y diagnóstico de la cuenca del río ranchería que justificaron las obras

Durante las épocas de invierno en el río Ranchería presenta socavación lateral en los taludes de la margen izquierda y derecha sobre el tramo de estudio, y acumulación de sedimentos gruesos en ambas orillas y en el centro del cauce. El presente diagnóstico se realizó con el propósito de establecer las mejoras que se pueden realizar y de identificar los sitios más vulnerables. Para tal efecto, se realizaron diferentes inspecciones de campo, se ejecutó el correspondiente levantamiento topográfico, se determinaron las crecientes con diversos períodos de retorno y se adelantó la modelación hidráulica. Como resultado, se encontró que los factores que influyen son los siguientes:

1. La condición natural del río
2. La presencia de vegetación en el cauce y en las bancas
3. Socavación lateral en la margen izquierda y derecha

5.2 Condición Natural del Río en el lugar de la obra

El sector estudiado del río Ranchería se encuentra en un tramo de llanura, caracterizado por una pendiente longitudinal igual al 0,53%, la cual es relativamente moderada. Los procesos morfológicos condicionados por las propiedades del relieve y el tipo de sedimentos han conducido a la formación de un número relativamente considerable de canales confinados, por influencia, especialmente, de la margen derecha, donde el terreno es más alto. En este tipo de ríos es completamente natural que se presenten desbordamientos e inundaciones con crecientes que poseen períodos de retorno a partir de 25 años en adelante en la zona baja de la cuenca del río. Teniendo en cuenta que el concepto de Ronda Hidráulica y su interpretación como elemento decisivo en la orientación de todas las actividades y medidas relacionadas con el control de inundaciones, se considera pertinente presentar a consideración la visión que se posee respecto a este tema.

Por tanto, para delimitar la ronda de protección se debe promediar los niveles máximos ordinarios alcanzados cada año por el río, durante los últimos quince (15) años y, a partir de este nivel o cota, medir la distancia de 30 metros horizontalmente, que constituye la ronda. Este es un concepto hidrológico y no probabilístico. Algunos municipios, en sus planes de ordenamiento territorial han adoptado los niveles o cotas estimados probabilísticamente para diferentes períodos de retorno para definir las áreas de riesgo alto o muy alto, pero estas zonas de riesgo son diferentes de la zona de ronda. Por ejemplo, algunos municipios o distritos, como Bogotá, han adoptado el nivel de crecida correspondiente al período de retorno de 10 años como zona de riesgo alto no mitigable, donde no se debe permitir la construcción de viviendas. Pero otros han podido establecer la cota de la crecida de 100 años. Pero, se repite, el concepto de período de retorno es un concepto probabilístico cuyo valor varía con el método de cálculo que se aplique. El concepto hidrológico de cauce permanente al cual se refiere el Decreto Ley 2811/74 y su Decreto reglamentario 1541/78 correspondería al nivel de banca llena, que probabilísticamente equivaldría aproximadamente a una crecida con un período de retorno de 2,33 años. (Tomado del documento medidas e manejo ambiental entregado por el solicitante)

5.3. Medidas y obras propuestas para el control con carácter de emergencia

Las propuestas presentadas continuación corresponden a una situación de contingencia y, por lo tanto, son sólo de carácter temporal. Esto se debe a que no estuvieron precedidas de un análisis suficientemente detallado, por limitaciones de recursos y de tiempo. Debido a la

urgencia, muchas de estas medidas pueden trasladar el problema a los sectores del mismo río ubicados aguas abajo del tramo estudiado. Además, las obras muy seguramente resultarán inestables por la falta de una compactación adecuada.

De acuerdo con los resultados del diagnóstico, las siguientes son las medidas y obras propuestas para el control de inundaciones con carácter de emergencia.

5.3.1. Medidas y obras relacionadas con la condición natural del río Ranchería

Dentro de lo posible, se recomienda liberar la zona de la ronda de semovientes y evitar el tránsito de personas durante la época de invierno o, por lo menos, hacerlo con las debidas precauciones. También resulta útil el retiro de objetos y edificaciones que puedan ser trasladadas a sitios más seguros. Esta medida deberá estar acompañada de un sistema de alertas tempranas adecuado.

De la misma manera, se deberá ensanchar el cauce y perfilar la margen izquierda y derecha de tal manera que se conforme un talud con una inclinación mínima de 1V:1H.

Se deberá dragar la plantilla del cauce en sus extremos laterales de tal manera que se obtenga un fondo horizontal pero sin efectuar profundizaciones superiores a 1,00 m.

5.3.2. Medidas y obras relacionadas con la presencia de vegetación en el cauce y en las bancas

Se debe retirar toda la vegetación existente en el cauce principal, lo mismo que en las bancas, incluyendo árboles, arbustos y ramas caídos. De esta manera se eliminarán las obstrucciones al flujo y el nivel del agua deberá descender.

5.3.3. Medidas y obras relacionadas con los depósitos de sedimentos gruesos en el cauce.

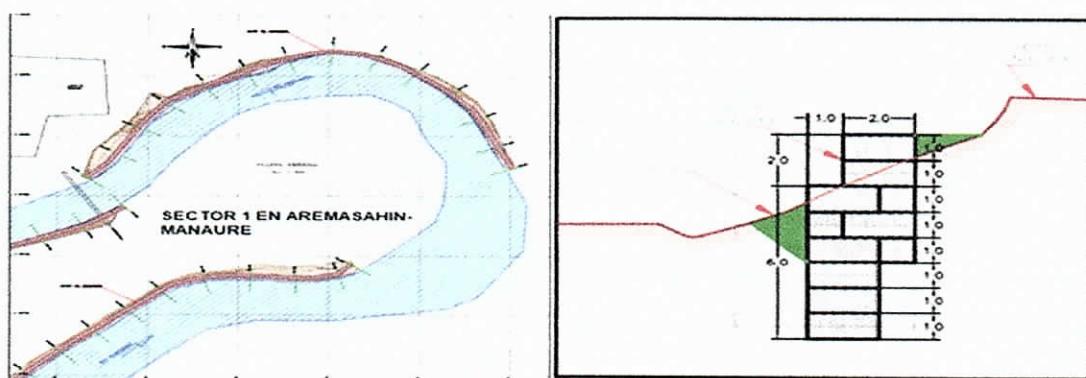
En tramo estudiado, se deberá efectuar un dragado entre 0,50 a 1,00 m de profundidad para eliminar la sobre elevación del fondo existente en ese sitio. El material extraído puede ser utilizado para la conformación de un cordón de material en la margen derecha y la margen izquierda. La conformación de este cordón de material se debe realizar a lo largo del sector siempre y cuando, no se reduzca el ancho del río a consideración, porque se puede ver afectada la capacidad hidráulica.

5.3.4. Medidas y obras propuestas para el control con carácter permanente

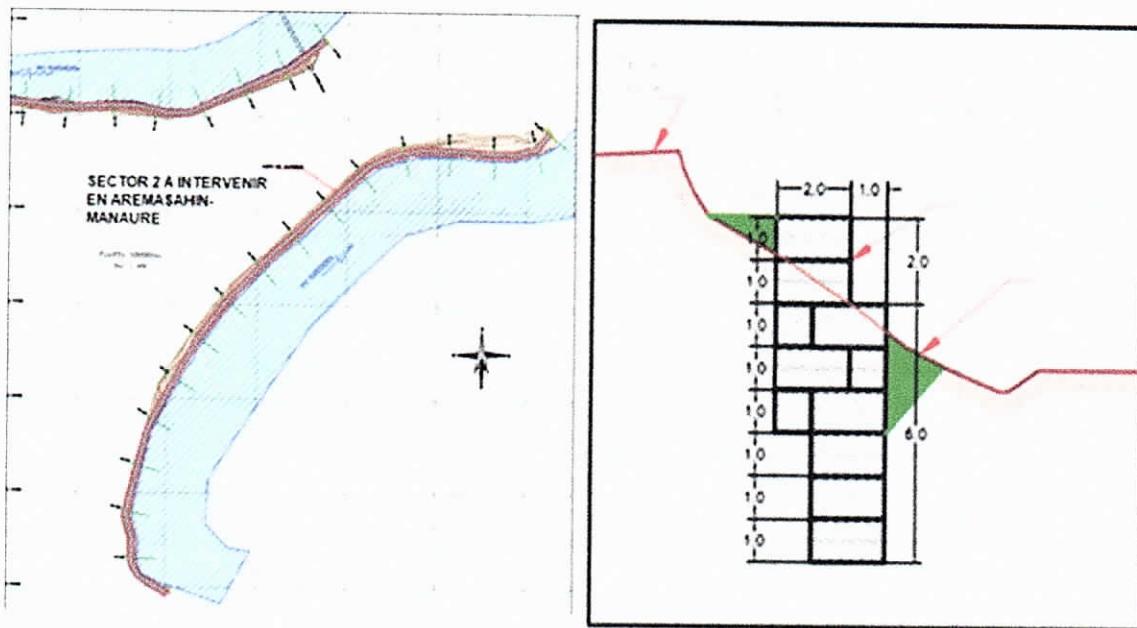
Considerando que las medidas tomadas anteriormente deben ser una medida a corto, mediano y largo plazo, se recomienda implementar las obras de mitigación para el control de la socavación lateral en la margen izquierda y derecha del río Ranchería de carácter permanente en los 3 sitios escogidos el cual consta de muros en gaviones con una altura aproximada de 5 m.

5.3.5 Detalle de la configuración del gavión

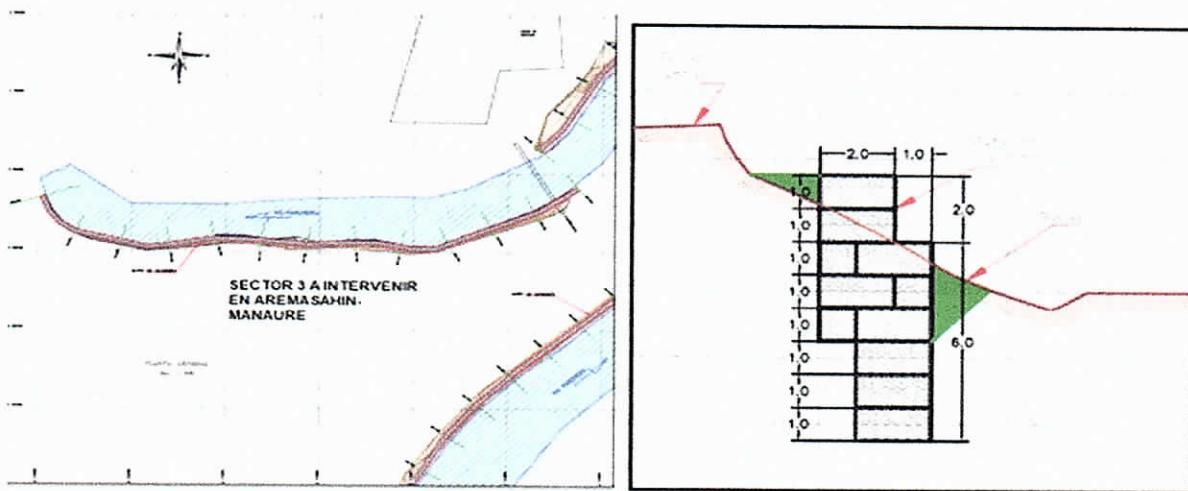
Graficas 2 y 3. Diseño y orientación de obras planteadas del tramo 1 sector Aremasain, fuente solicitante



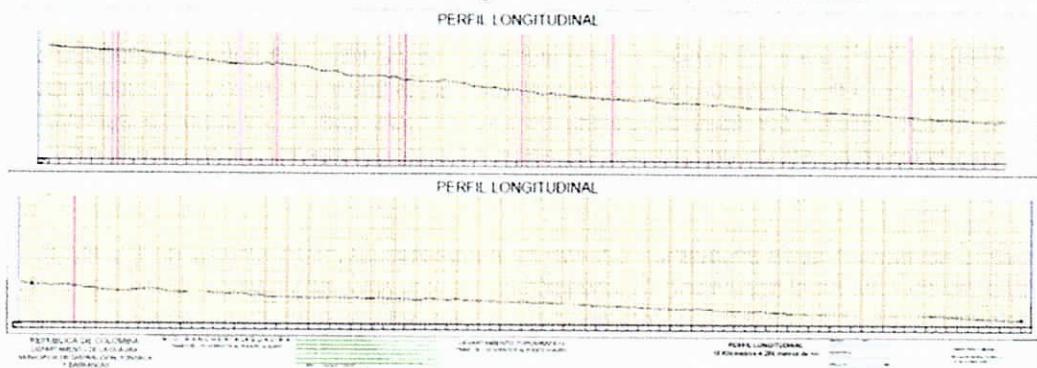
Graficas 4 y 5. Diseño y orientación de obras planteadas del tramo 2 sector Aremasain, fuente solicitante



Graficas 6 y 7. Diseño y orientación de obras planteadas del tramo sector Aremasain, fuente solicitante



Grafica 8. Perfil longitudinal de la obra, fuente solicitante

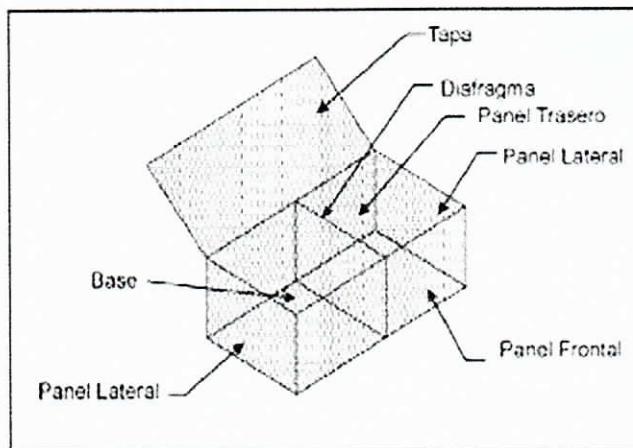


7 

El sistema de muro en gaviones puede tener varios niveles en altura de acuerdo con el talud que soportará y a los niveles que alcanza el río, los principales elementos necesarios para la construcción de la alternativa son:

1. Muros de gavión con canastas metálicas, rellenos con piedra tipo rajón.
2. Geotextil no tejido en la parte trasera de los gaviones
3. Relleno seleccionado en el trasdós del muro

Grafica 9. Canasta para gavión, fuente solicitante



5.4 Socavación General

Manteniendo la configuración del cauce y en general las condiciones actuales del área de estudio, este proyecto realizó la modelación hidráulica y de socavación de la corriente, para así valorar los efectos que esta trae en el comportamiento hidráulico y en especial en la socavación del cauce (Socavación General). Lo anterior por cuanto se considera que proyectar la construcción de un muro en gaviones para darle solución a la comunidad.

Considerando que se desea evaluar el comportamiento hidráulico de la corriente y el fenómeno de socavación inducido que se podrá presentar por la implantación de los muros en gaviones, a continuación se presenta los resultados de la socavación general a partir de la modelación obtenidos a través del modelo hidráulico en Hec-Ras.

5.5 Resultados Modelación Hidráulica y Socavación

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a los resultados obtenidos de la modelación hidráulica en la condición actual tomados del Hec-Ras, ya que corresponden a las secciones de mayor interés en la ubicación de los muros.

5.5.1. Cálculo de la Socavación General

La erosión general o socavación general consiste en el descenso generalizado del fondo del canal como consecuencia de una mayor capacidad de la corriente para arrastrar y transportar el material del fondo durante el paso de una avenida y de la diferencia entre la capacidad de transporte que se tiene entre dos secciones consecutivas al pasar una avenida. La socavación en el tramo, definido por esas secciones, ocurrirá siempre que el volumen de sedimento transportando en la sección de aguas abajo, en un tiempo dado sea mayor que el que entre al tramo por la sección aguas arriba en el mismo período.

Para la estimación de la socavación general se emplearon las metodologías de Lischtvan – Lebediev descrita en el documento "Socavación en Cauces Naturales" de J.A. Maza A y por la Metodología de Maza Álvarez descrita en el Manual de drenaje Vial. Cabe destacar que las variables hidráulicas utilizadas para el cálculo de la Socavación General fueron tomadas directamente de los resultados del modelo hidráulico. La estimación de la magnitud de socavación en el sitio de interés contempla los siguientes aspectos (Fuente: Solicitante)

5.7. Cantidad de obra

Tabla 2. Descripción y cantidad de obras a ejecutar Fuente: Solicitante

Item	Descripción actividad	Unidad	Cantidad
4.3	Sector corregimiento de Aremasain (Laguna de oxidación) - Municipio De Manaure		
4.3.1	Localización y replanteo obras gaviones	m ²	5.110,00
4.3.2	Excavación mecánica para los gaviones. Incluye retiro hasta una distancia máxima 1 km	m ³	15.852,31
4.3.3	Colocación de gavión en malla galvanizada triple torsión, calibre 12 (2.7mm), escuadra 8 x 10 cms, norma INVIA, revestida en PVC, incluye diafragmas	m ³	19.418,00
4.3.4	Relleno con material seleccionado de la misma excavación, compactado con vibrocompactador manual (Rana)	m ³	3.137,53
4.3.5	Suministro e instalación de geotextil Fortex Bx 40 o NT 2500	m ²	8.176,00
5	DESARROLLAR SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL		
5.1	Reunión de socialización del proyecto con la comunidad	Un	3,00
5.2	Talleres de educación y sensibilización ambiental	Un	6,00
5.3	Publicidad y divulgación	Un	1,00

Tabla 3. Relación de actividades

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Actividades preliminares/transversales	Construcción de campamentos	Se plantea la construcción de dos campamentos, uno en el sector de Distracción- Fonsecabarrancas y el otro en el sector de Manaure para guardar los materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las obras.
	Manejo de aguas	Consiste en la colocación de trincheras u otros obstáculos que imposibiliten el paso del agua en las secciones que sea necesario para lograr ejecutar las respectivas excavaciones y construcciones.
	Socialización con las comunidades	Realización de talleres de socialización del proyecto con la población beneficiada, tres durante la ejecución del proyecto, informando de la necesidad de contratación de mano de obra no calificada, duración de las obras, beneficios, conformación de auditores.
	Contratación de mano de obra	Previo al inicio de actividades se realizará la contratación de mano de obra no calificada perteneciente a las comunidades beneficiadas del proyecto.
Construcción/Desarrollo	Demolición	Demolición de estructuras en gaviones y concreto existentes en el lecho (367,72 m ³) y que se encuentran en malas condiciones y su retiro fuera del cauce.
	Limpieza de cauce	Limpieza de todo el sector del cauce a intervenir (288.000 m ²) mediante retiro de material vegetal depositado en el lecho del río.
	Excavación y rellenos	Excavación de material sedimentado en el cauce del río en los tramos seleccionados y su disposición final mediante relleno a ambas márgenes (90.125m ³). Se propone ensanchar el cauce y perfilar la margen izquierda y derecha de tal manera que se conforme un talud con una inclinación mínima de 1V:1H, adicionalmente se debe realizar una remoción de sedimentos sobre la plantilla del cauce en sus extremos lateral de manera que se obtenga un fondo horizontal. Se conformarán adecuadamente rellenos con material seleccionado de las mismas excavaciones en ambas márgenes del río. La conformación de este cordón de material se debe hacer a lo largo del sector, siempre y cuando no se reduzca el ancho del río.
	Construcción de obras de control de erosión	Construcción de muros longitudinales en gaviones, acorde a los diseños (22.110, 2 m ³). La actividad incluye excavaciones para el emplazamiento de gaviones, colocación de gaviones en malla galvanizada triple torsión y la instalación de geotextil no tejido en las paredes del muro.
Cierre y abandono	Desmonte de facilidades	Comprende la instalación y montaje de los equipos requeridos en superficie para el manejo del carbón extraído desde la bocamina, pasando por el beneficio y su despacho; entre los que se encuentran: banda transportadora y almacenamiento.

6. DOCUMENTACIÓN Y CONNOTACIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto: "implementación de obras de mitigación, prevención, protección y mantenimiento hidráulico del río Ranchería en los municipios de Distracción, Fonseca, Barrancas y Manaure", contempla la realización de diferentes actividades que pueden generar determinados impactos de tipo ambiental, los cuales deben ser prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados según la naturaleza de los mismos. Los programas de manejo ambiental constituyen una descripción detallada del conjunto de acciones, medidas y actividades que, producto de la evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Para el caso de este proyecto se presentó un documento con la evaluación ambiental el cual contiene la siguiente información:

- Fichas técnicas ambientales
- Subprograma de Información, comunicación y participación comunitaria
- Subprograma de Empleo Local
- Subprograma de Educación y Capacitación
- Subprograma de Manejo de Aguas Superficiales
- Subprograma de Manejo de Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas
- Subprograma de Manejo de Sustancias Químicas
- Subprograma de Manejo de fuentes de emisión y ruido
- Subprograma de Manejo de Materiales de Construcción
- Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y no Peligrosos
- Subprograma de manejo de material sobrante y lodos
- Subprograma de Manejo de Fauna.

Además del estudio de los impactos ambientales el solicitante aporto información relacionada con documentación las memorias, planos y mapas referenciados, señalando los trazados espaciales de la totalidad del proyecto, identificando además claramente donde se realizaría las obras respectivas.

Tabla 4. Impactos ambientales

	Elemento ambiental	Impacto	Descripción
Físico	Características morfológicas	Alteración de la morfología del cauce del río	Se refiere a los cambios en la forma del terreno asociados a cortes o rellenos de material antrópico.
	Calidad del suelo	Alteración de las propiedades fisicoquímicas, biológicas de los suelos	La conformación de campamentos, el paso de maquinaria, instalación de facilidades, puede generar compactación de los suelos y cambios en sus propiedades químicas en caso de derrames de sustancias químicas.
	Características de las aguas superficiales	Cambio en las características fisicoquímicas y/o bacteriológicas del agua superficial	Alteraciones de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos del agua superficial (SST, Conductividad) por la ejecución de actividades que de manera directa o indirecta aportan contaminantes al agua superficial (demoliciones, construcción).
	Calidad del aire	Cambio en los niveles de material particulado y gases	Las actividades de construcción o adecuación, el almacenamiento de material, los procesos de excavación y transporte de material, operación de maquinaria, incrementan material particulado, óxidos de nitrógeno, azufre y carbono, alterando la calidad del aire.
	Ruido y vibraciones	Cambio en los niveles de ruido y vibraciones	Las actividades que involucran el uso de maquinaria para demolición, construcción y transporte de material son focos de ruido de distintas intensidades y frecuencias que alteran los niveles de presión sonora del ambiente y que adicionalmente generan vibraciones.

	Elemento ambiental	Impacto	Descripción
Abiótico	Fauna	Ahuyentamiento temporal de fauna y atropellamiento	Especies de fauna silvestre asociadas a la ronda del río se pueden ver afectadas por las intervenciones a realizar, el ruido o la perturbación del área, dando lugar al ahuyentamiento temporal a lugares donde las condiciones sean óptimas para su supervivencia. De igual manera, el paso de maquinaria y vehículos, así como la llegada y salida de los mismos puede generar atropellamiento de la fauna circundante o presente en la zona.
		Modificación de hábitats acuáticos	Las actividades de limpieza de cauce, excavaciones y rellenos implican la perturbación temporal de hábitats acuáticos, especialmente sitios como remansos hidráulicos donde se suele desarrollar especies acuáticas.
	Flora	Cambio en la cobertura vegetal	Las actividades de construcción, limpieza o excavación implica en algunas zonas la poda de individuos vegetales, generando un cambio en la cobertura puntual de la zona.
Socioeconómico	Dinámica económica	Dinamización de la economía	Las dinámicas del personal vinculado al proyecto y la necesidad de suministros para el desarrollo de actividades, pueden generar el aumento de la demanda de bienes y servicios en el área de influencia.
	Organización y gestión comunitaria	Generación de expectativas	El desarrollo del proyecto puede generar interés en la comunidad especialmente por la posible generación de empleo.

7. CONCEPTO TECNICO

Una vez revisado y analizado el resultado de los estudios existentes y practicada la visita técnica de inspección ocular, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** conceder al señor Luis Antonio Salina Aconcha en su condición de secretario de obras públicas y vías departamental de la Gobernación de La Guajira, el permiso de ocupación de cauce en la "cuenca del río Ranchería en el sector de la laguna oxidación del corregimiento de Aremasain en jurisdicción de los municipios de Manaure y Riohacha La Guajira" para la implementación de obras de mitigación prevención, protección y mantenimiento hidráulico principalmente construcción de muros en gaviones, contrato de obras públicas No 463 del 2018, celebrado entre el Departamento de La Guajira y el Consorcio Ranchería

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 ibidem, en cuanto a la función Administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

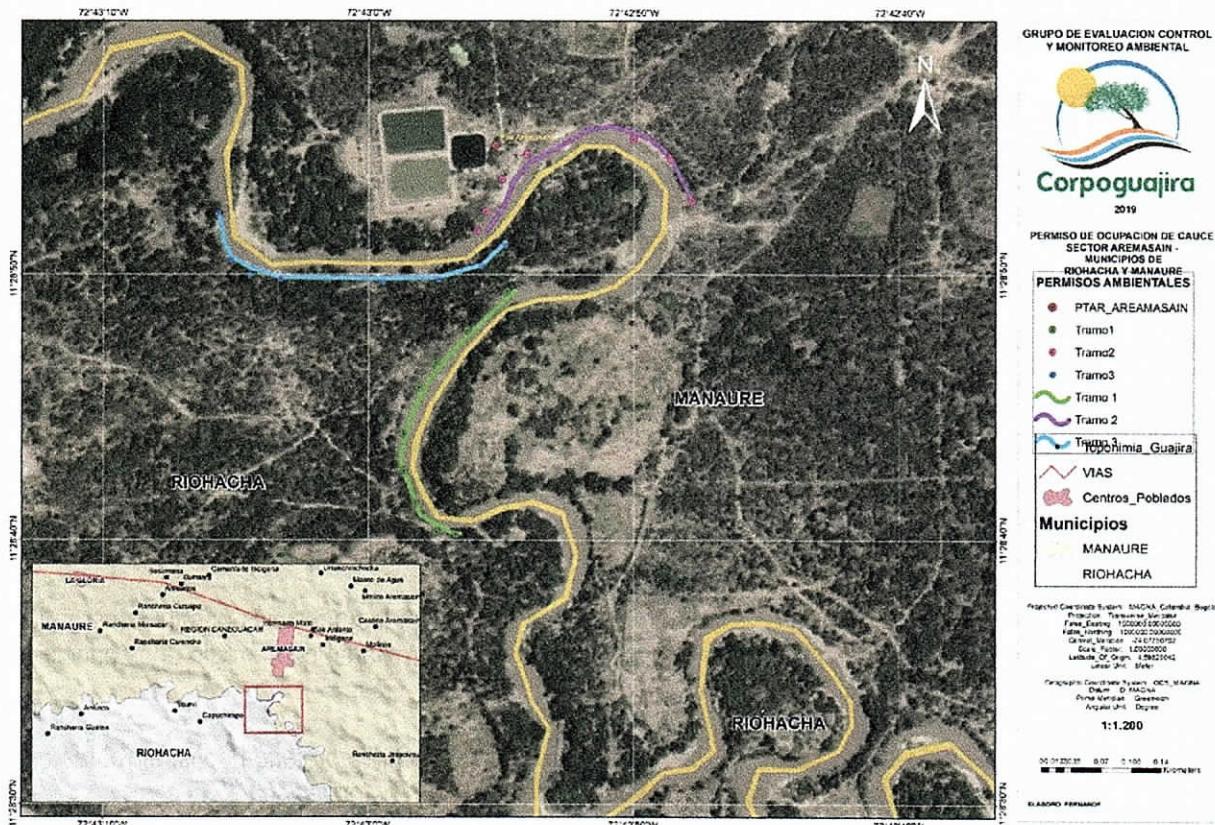
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No 892115015-1 Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en la cuenca del río Ranchería en el sector de la laguna oxidación del corregimiento de Aremasain en jurisdicción de los Municipios de Manaure y Riohacha - La Guajira, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Ubicación de las obras aprobadas:

Tabla 5. Tramos y coordenadas del tramo donde se otorga la ocupación de cauce

TRAMOS PROPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE MARGEN							
TRAMO	MARGEN	MUNICIPIO	LONGITUD EN M	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA SIRGAS			
				INICIO OBRA		FIN OBRA	
				LATITUD N	LONGITUD O	LATITUD N	LONGITUD O
1	Izquierda	Riohacha	300	11°28'43.82"	72°42'58.52"	11°28'49.37"	72°42'51.54"
2	Derecha	Manaure	300	11°28'53.06"	72°42'48.10"	11°28'52.24"	72°42'55.06"
3	Izquierda	Riohacha	300	11°28'51.88"	72°42'54.31"	11°28'50.01	72°43'3.60"

Figura 10. Localización de las ocupaciones de cauce aprobadas en el río Ranchería sector Aremasain.



ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo es por un término de un (1) año para la realización de las obras hidráulicas indicadas en el presente documento, sobre lo puntos indicados de las obras aprobadas (tabla 5.)

ARTÍCULO TERCERO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA será responsable de las alteraciones y/o problemáticas ambientales que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos, como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán cumplir fielmente las siguientes obligaciones:

- Las obras autorizadas deberán ajustarse a los cálculos y diseños presentados para la tramitación del presente permiso y la modificación de la misma deberá ser informada a Corpoguajira para su respectiva evaluación, en caso que sea necesario.
- Debe acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo aquellas impuestas en el presente informe técnico. De acuerdo a lo estipulado por el peticionario, Corpoguajira considera pertinente que al finalizar las obras se presente un informe ambiental que consolide y detalle la aplicación de las medidas ambientales planteadas.
- Los materiales de construcción serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados.
- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados deberán retirarse y ser manejados por un tercero autorizado.
- Para el manejo de escombros (si los hubiere), en lo posible no superaran las 24 de horas de almacenamiento en la obra; sin embargo, los sitios dispuestos para su almacenamiento temporal deberán ser demarcados, adicionalmente el material deberá ser cubierto para evitar su arrastre. Los terceros contratados para el manejo y disposición final deberán estar debidamente autorizados.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Deberán ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final deberá realizarse por terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el solicitante del permiso.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se debe tener un programa para la señalización de obras y sitios temporales.
- Se debe realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Se debe ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- No se deben arrojar residuos líquidos de carácter especial al cuerpo de agua arriba señalado. Los mismos deben ser recolectados y entregados a empresas especializadas en éste tipo de residuos; se permiten los vertimientos de aguas estancadas y las residuales domésticas, éstas últimas previamente tratadas.
- Los lodos que se retiren de la excavación, deben ser previamente deshidratados y reincorporados al suelo aledaño de las obras como material de abono para revegetalización

- No se deben realizar quema de las podas o retiro de materiales, sino que éstas deben ser repicadas y disponerlo a cielo abierto como material de abono.
- Debe implementar un sistema de protección de recurso hidrobiológico en el cauce del río Ranchería mediante la instalación de mallas de ojo menor o igual a 5mm a 100 metros aguas arriba y a 100 metro aguas abajo, para evitar el varamiento de peces y crustáceos, igualmente debe realizar monitoreo de este recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier otra obra no autorizada en el presente acto administrativo que afecte algún recurso natural, debe el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA tramitar el permiso, concesión o autorización correspondiente ante la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones del Permiso de Ocupación de Cauce que se otorga mediante el presente acto administrativo, deberá ser tramitada previamente ante esta Autoridad para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de realizar visita a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si está cumpliendo con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental de La Guajira.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Seguimiento Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de la entidad para lo de su competencia con relación al Sistema de Información Geográfica.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial o Página WEB de la Corporación, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.



1648

ARTICULO DECIMO
QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

27 JUN 2019

LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: F. Mejía
Revisó: J. Barros
Aprobó: E. Maza